



RESOLUCIÓN N° .....707.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA H.P.D. AUTOMOTORES IMP. EXP. S.R.L., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 601/26”.**

-1-

Asunción, 19 de agosto de 2026.

**VISTO:**

La Nota de fecha 05 de agosto de 2026, presentada por la abogada Cinthia Carolina Torok, representante de la firma *H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L.*; la Resolución SENA VE N° 601/26; la Nota DR N° 130/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENA VE N° 498/16; el Dictamen N° 1150/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota de fecha 05 de agosto de 2026, la abogada Cinthia Carolina Torok, representante de la firma *H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L.*, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa que le fue impuesta mediante la Resolución SENA VE N° 601/26 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido al señor Hugo Rotela Quiñonez, con C.I. N° 5.468.765 y a la firma H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L., con RUC N° 80034992-0, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”, de fecha 14 de julio de 2026.

**Que**, mediante Nota DR N° 130/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas remitió la planilla de liquidación correspondiente a la solicitud de fraccionamiento presentada por la firma *H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L.*, con el detalle del capital, los intereses, las cuotas y sus respectivos vencimientos.

**Que**, la Resolución SENA VE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional De Calidad Y Sanidad Vegetal Y De Semillas (SENA VE)*, y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

**Artículo 9°.- “DEL PAGO FRACCIONADO.** El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá



Secretario General





RESOLUCIÓN N° 707

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA H.P.D. AUTOMOTORES IMP. EXP. S.R.L., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 601/26”.**

-2-

*como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.*

**Que**, por Providencia N° 1346/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1150/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que resulta jurídicamente viable autorizar el pago fraccionado de la multa de setenta (70) jornales mínimos impuesta a la firma *H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L.* mediante la Resolución SENAVE N° 601/26, en cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa del 1,5 % de interés mensual sobre saldo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 y a la liquidación practicada por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FRACCIONAR** el pago del monto adeudado por la firma *H.P.D. Automotores Imp. Exp. S.R.L.*, con RUC N° 80034992-0, derivado de la multa impuesta mediante Resolución SENAVE N° 601/26, por la suma de Gs. 8.318.321 (guaraníes ocho millones trescientos dieciocho mil trescientos veintiuno), comprensiva del capital y los intereses devengados conforme a la liquidación practicada por el Departamento de Recaudaciones, en cuatro (04) cuotas, conforme al siguiente detalle:

| CUOTA | SALDO S/<br>CAPITAL | INTERÉS     | AMORTIZACIÓN  | CUOTA         | SALDO         | VENCIMIENTO |
|-------|---------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
| 1     | Gs. 8.318.321       | Gs. 124.775 | Gs. 2.079.580 | Gs. 2.204.355 | Gs. 6.238.741 | 31/08/2026  |
| 2     | Gs. 6.238.741       | Gs. 93.581  | Gs. 2.079.580 | Gs. 2.173.161 | Gs. 4.159.161 | 30/09/2026  |
| 3     | Gs. 4.159.161       | Gs. 62.387  | Gs. 2.079.580 | Gs. 2.141.967 | Gs. 2.079.581 | 31/10/2026  |
| 4     | Gs. 2.079.581       | Gs. 31.194  | Gs. 2.079.581 | Gs. 2.110.775 | Gs. 0         | 30/11/2026  |
| TOTAL |                     | Gs. 311.937 | Gs. 8.318.321 | Gs. 8.630.258 | -----         | -----       |

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar, a través de sus dependencias competentes, los trámites administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas por más de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para su pago, producirá de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa: a) la caducidad automática del beneficio de fraccionamiento otorgado; b) la exigibilidad inmediata del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° <sup>707</sup>.....

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA H.P.D. AUTOMOTORES IMP. EXP. S.R.L., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 601/26”.**

-3-

saldo total adeudado, incluyendo capital, intereses, recargos y demás accesorios legales; y c) la habilitación de la vía ejecutiva, facultando a la Institución a promover el correspondiente juicio ejecutivo para el cobro de la totalidad de la deuda.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que la presente resolución, por la cual se concede el fraccionamiento de la deuda a favor de la Administración, constituirá título ejecutivo suficiente, en los términos de la legislación vigente. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas, se dispondrá la liquidación del saldo adeudado, conforme al detalle de cuotas obrante en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), la cual será requerida al Departamento de Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF). La liquidación así practicada, conjuntamente con la presente resolución, traerá aparejada ejecución, habilitando el inicio de las acciones judiciales correspondientes para el cobro del crédito.

**Artículo 5°.- DISPONER** que, una vez acreditado el pago total de la suma fraccionada, se dará por extinguida la obligación derivada de la Resolución SENAVE N° 601/26, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la recurrente el contenido del presente acto administrativo a través de los medios electrónicos constituidos en autos.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a la recurrente que los pagos deberán formalizarse a través de la red BANCARD, previa gestión de la liquidación por los canales institucionales habilitados al efecto.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



